Bogotá D.C., 27 mayo del 2021

No. 070- NVP-ETV

Señores:
IDEARQUITECTURA E INGENIERÍA SAS
Arq. Jorge Enrique Sierra Abril
Director de Interventoría
Ciudad

Ref.: Contrato No. 132 de 2019 cuyo objeto es "*Elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del Teatro Villa Mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPI no. 761-17, localizado en la Carrera 34 B # 36-26 Sur del Barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.*".

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 03 al Contrato No. 132 de 2019

Cordial saludo,

Como es de su conocimiento, y teniendo en cuenta las condiciones que originaron la prorroga No. 2, esta Consultoría señala que, respecto de la etapa 03 del Contrato No. 132 de 2019 cuyo objeto es "*Elaborar los estudios, diseños técnicos generales y de detalle, así como el presupuesto necesario para ejecutar el proyecto de intervención integral para la consolidación arquitectónica y el reforzamiento estructural y escénico del Teatro Villa Mayor, sus oficinas y hall de acceso, ubicado en el predio con RUPI no. 761-17, localizado en la Carrera 34 B # 36-26 Sur del Barrio Villa Mayor, de la localidad Antonio Nariño.*" se debe tramitar y obtener la licencia de construcción expedida por la Curaduría Urbana del proyecto en referencia, situación que, ha sido afectada por las actuaciones de terceros; ponemos a consideración la solicitud de prórroga hasta el próximo **NUEVE (9) de septiembre de 2021** basándonos en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, en comité con fecha del 07 de abril de 2021 el FDLAN resalta que, el pasado 03 de marzo de 2021 remitió a DADEP oficio con radicado FDLAN No. 2021-652-005905-1 con asunto "solicitud de ANUENCIA", mediante el cual se **envió formulario único nacional y la respectiva Anuencia** el cual debe ser firmado por la directora y Representante legal de predios distritales Diana Alejandra Rodríguez Cortes, teniendo en cuenta que este Departamento es propietario inmobiliario del predio en mención. Así mismo, se señala que dicho trámite de obtención de licencia se viene adelantando desde el mes de enero de 2021, fecha en que se realizó la primera radicación a Curaduría Urbana No. 02.

2. Que, según lo mencionado en comité del 07 de abril de 2021, DADEP solicitó el día 30 de marzo de 2021 mediante oficio con radicado FDLAN No. 2021-651-001520-2 allegar documentación que estaba pendiente por parte del Fondo para poder dar aprobación a la Anuencia. Dicha información enviada de manera oficial por el Fondo el día 11 de abril de 2021 mediante oficio FDLAN con No. 2021-652-009080-1.

3. Que, según acta de reunión del día 05 de mayo de 2021, el FDLAN recibió la anuencia del Teatro Villa Mayor por parte del DADEP el día 26 de abril de 2021 mediante oficio con No. De radicado FDLAN 2021-651-001989-2, y este fue enviado a Interventoría el 29 de abril de 2021 vía correo electrónico.

4. Que, según acta del mismo día, se informa que esta Consultoría solicita traslado de documentación a Curaduría Urbana No. 02 para devolución de documentos desde el 30 de abril de 2021, para poder realizar tramite de radicación por segunda vez.

5. Que como se informó al Fondo en comité del 19 de mayo de 2021, esta Consultoría procedió a radicar nuevamente el proyecto para la obtención de la licencia de construcción el día 10 de mayo del 2021 en Curaduría Urbana No. 02 con radicado N° 11001-2-21-1050, de la cual se emitieron observaciones respecto a documentos pendientes por parte de esta Entidad.

6. Que entre el 18 y 21 de mayo de 2021, el FDLAN envío documentación solicitada para poder dar continuidad al trámite de radicación N° 11001-2-21-1050 por parte de esta Consultoría. Se envían soportes de dicha documentación entregada por el Fondo.

7. Que el día 19 de mayo de 2021, fue emitida la factura por cargo fijo con No. FE-14955 al Fondo correspondiente al valor de radicación en Curaduría y esta se hizo efectiva por el Fondo y Secretaría Distrital de Hacienda el pasado 24 de mayo de 2021.

8. Que teniendo en cuenta lo mencionado por Consultoría e Interventoría al Fondo, en el comité realizado el día 19 de mayo de 2021, dado que el contrato en referencia tiene como fecha de terminación el próximo PRIMERO (01) de junio del 2021, se ve necesario solicitar una prórroga por parte las partes con las consideraciones allí expuestas.

9. Que en comité interadministrativo virtual con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte SCRD del 26 de mayo de 2021, el subdirector Técnico de la Secretaría el Arq. Iván Quiñones resaltó de manera verbal y basándose en su experiencia distrital, que los tiempos de Curaduría, incluyendo trámites frente a Publicación en periódico, y aprobación Personería, pueden tomar hasta CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y, considerando los plazos legales otorgados a Curadores Urbanos respecto a plazos de revisión, aprobación y los trámites pertinentes que preceden, así como lo ya consignado en la prorroga anterior, realizamos una reprogramación basados en los tiempos para la revisión del proyecto así, con lo cual se justifica la prorroga a adelantar:

1. De conformidad con el decreto 1077 de 2015, en su Artículo. 2.2.6.1.2.3.1. "*Los curadores urbanos encargados del estudio, trámite y expedición de las licencias, tendrán un plazo **máximo** de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencias y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma. Las solicitudes de revalidación de licencias se resolverán en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación de la solicitud en legal y debida forma.",* la revisión y entrega del acta de observaciones a la solicitud del tramite de obtención de Licencia de Construcción por parte de Curadurías requiere de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS HÁBILES.** Este plazo será contado desde el pasado **10 de mayo de 2021** y continuará hasta el **15 de julio de 2021.**

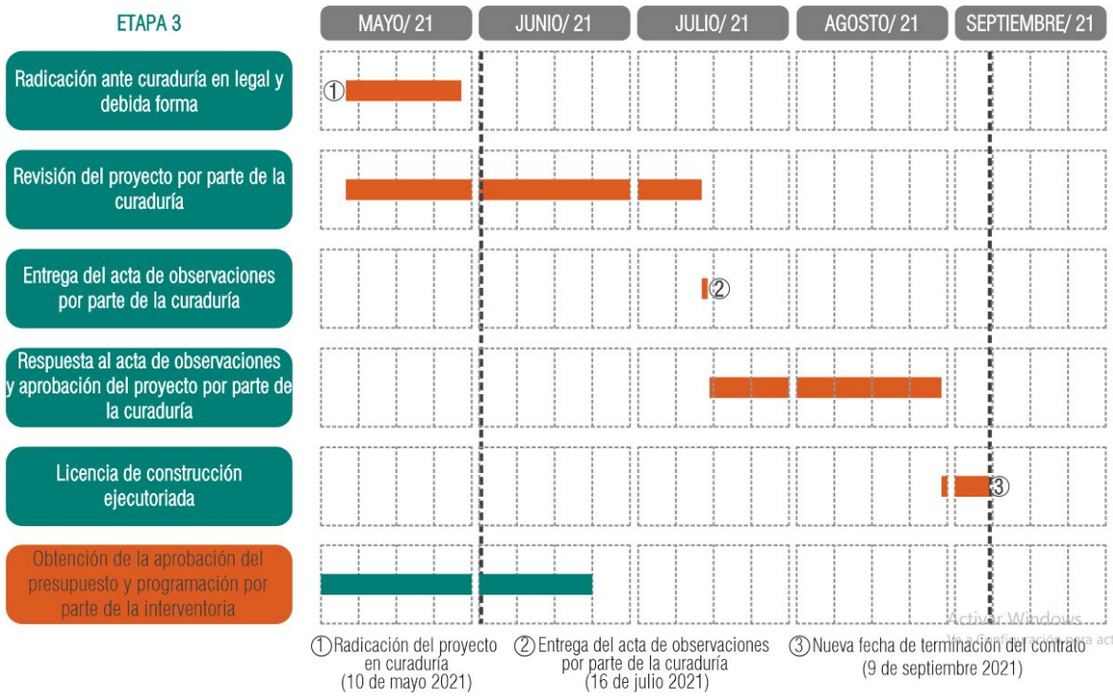
2. Una vez surta dicha revisión y de conformidad con el Art. 2.2.6.1.2.3.1 del mismo Decreto en mención, en donde se señala que: "*PARÁGRAFO 1º. Cuando se encuentre viable la expedición de la licencia, se proferirá un acto de trámite que se comunicará al interesado por escrito, y en el que además se le requerirá para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del presente decreto, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días contados a partir del recibo de la comunicación. Durante este término se entenderá suspendido el trámite para la expedición de la licencia" …*

   Lo anterior significa que, se tendrían **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES** para surtir respuesta por parte de la Consultoría a las observaciones emitidas por Curaduría. Este plazo iniciará el **16 de julio de 2021** hasta el **30 de agosto de 2021.**

3. Así las cosas, una vez se obtenga el aval, se deberán surtir trámites administrativos como la emisión de factura para pago de EXPENSAS de Curaduría, y publicación en periódico de amplia circulación de la parte resolutiva del acto administrativo (artículo 2.2.6.1.2.3.8 Decreto 1077 de 2015), así como envío de planos impresos a Personería para su aprobación. Esto dará por finalizado el trámite de obtención de Licencia de Construcción. Sin embargo, tal y como se ha manifestado en los comités de seguimiento, estos últimos actos administrativos, no tienen TIEMPOS PRESTABLECIDOS, por lo que consideramos estimar **OCHO (8) DÍAS HABILES** para su expedición. Este plazo iniciaría el **31 de agosto de 2021** y terminaría el **9 de septiembre de 2021.**

En cuanto a dicha prorroga, NO se generan costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y reconocemos que la misma NO demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará ningún tipo de reclamación al respecto.

En conclusión, teniendo en cuenta el tiempo que se toma la Curaduría para revisar un proyecto y para la expedición de la licencia de construcción, y, aunado a que la radicación se efectuó el pasado el día 10 de mayo del 2021; solicitamos se estudie la prórroga No. 03 al plazo contractual, por el termino de **03 meses y 8 días** calendario, contados desde el **02 de junio de 2021**, hasta el día **9 de septiembre del 2021,** tal como se muestra en el siguiente cronograma:



Quedamos atentos a cualquier comentario,
Atentamente

ARQ. NESTOR VARGAS PEDROZA
DIRECTOR DE ESTUDIOS
CONSORCIO NVP